

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 26 de Abril de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 27 de Abril de 2021. La apoderada del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Abril 21 de 2020.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo cinco de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00057.

Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda declarativa verbal de rendición provocadas de cuentas, instaurado por Elkin Álvarez Marín en contra de Fredy Hernán Álvarez Marín, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 26 de Abril del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto, según e evidencia en el correo instruccional del despacho; pero la interesada dentro de aquel interregno legal, guarda absoluto mutismo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda declarativa verbal de rendición provocadas de cuentas, instaurado por Elkin Álvarez Marín en contra de Fredy Hernán Álvarez Marín, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 29 PUBLICADOS EN LA PAGINA
WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BELLO ANT. EL DÍA 7 MES Mayo DE 2021. DESDE LAS
8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.